Alcaldía de Bucaramanga	MINUTA ADICIONAL	Código: Versión: Fecha: Página 1 de 1

CONTRATO ADICIONAL No. 1 y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 393 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS.

Entre los suscritos: **MONICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º 63.511.649, actuando en mi condición de **SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** nombrada mediante Decreto No. 002 de 05 de enero de 2022 y Acta de Diligencia de Posesión No. 0008 del 11 de enero de 2022, y en uso de las facultades concedidas mediante Decreto 066 de 2018, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con NIT 890.201.222-0, quien para los efectos del presente modificatorio se denomina **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** por una parte; y por la otra, **FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS.,** identificado con Nit. 900.816.491-0, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, representado legalmente por GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.721.972 de Bucaramanga, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, y quien (es) para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato adicional en valor al Contrato de Obra Pública, teniendo en cuenta las siguientes; **CONSIDERACIONES**; **1.)** Que el día 20 de diciembre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022 con **FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS.,** identificado con Nit. 900.816.491-0, cuyo objeto es el "**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS (2) AIRES ACONDICIONADOS TIPO FAN COIL DE 40.000 BTU PARA EL SALON DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.881.380,00) incluido IVA y demás gravámenes Departamentales y Municipales y un plazo de ejecución de quince (15) días; **2.)** Que el 28 de diciembre de 2022 se suscribió acta de suspensión del CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022 por el termino de 30 días calendario contados a partir del 28 de diciembre de 2022. **3)** Que el 26 de enero de 2023 se suscribió acta de reinicio del CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022 a partir de dicha fecha. **4.)** Que el 28 de enero de 2023 se suscribió Prorroga No. 01 al CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022 mediante el cual se amplio el plazo de ejecución del Contrato por el termino de veinte (20) días. **5)** Que el 17 de febrero de 2023 se suscribió Prorroga No. 02 al CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022 mediante el cual se amplió el plazo de ejecución del Contrato por el termino de diecisiete (17) días hasta el 7 de marzo de 2023. **6)** Que el Supervisor del Contrato, justifica la necesidad de realizar el presente contrato adicional en valor y prorroga al CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022. **7)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **8)** De conformidad al numeral 14 del artículo 2° del Decreto No. 000220 del 09 de junio de 2020, " *Por medio del cual se derogan los Decretos Municipales No. 0017 del 08 de enero y No. 106 del 30 de marzo de 2020 y, se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto*", se señala lo siguiente: "***ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA DELEGACION:*** *Para el desarrollo del ejercicio de las funciones y competencias delegadas a través del presente acto administrativo, los Secretarios de Despacho deberán realizar, entre otras las siguientes actuaciones:* ***14.*** *Celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y* ***prorrogar*** *los contratos y/o convenios de conformidad con la normatividad contractual vigente".* **9)** Que de conformidad con las necesidades detectadas, se hace necesario adicionar ítems no previstos para poder poner en marcha el sistema de aire acondicionado y modificar cantidades de obra, con ocasión a la ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022 y de acuerdo con lo señalado al oficio del supervisor. **10)** Que el adicional en valor es una alternativa jurídica existente para las entidades estatales en el marco de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, cuando las condiciones y necesidades lo justifiquen, por consiguiente. La presente adicional se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar ítems no previstos y mayores cantidades de obra descritas en el Acta de Modificación No. 1. **PARÁGRAFO:** El Acta de Modificación No. 1, Requerimiento del bien o servicio a contratar hacen parte de la presente adición. **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL.** Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 393 de 2022, en CUATRO (4) DÍAS CALENDARIO más; término que empezará a contarse una vez vencido el plazo estipulado en la Prorroga No. 02; por consiguiente, su nuevo plazo será **HASTA EL ONCE (11) DE MARZO DE 2023. CLAUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente adición es la suma de OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($8.189.672,00) IVA incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente adición se pagará con cargo al rubro 2.1.2.02.01.004 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2866 del 27 de febrero de 2023. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagara el valor del presente adicional tal y como se pactó en el contrato principal. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONTRATO DE OBRA No. 393 de 2022, que no sean contrarias a la presente adición y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÌAS:** El contratista deberá ampliar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal para ello se concederá dos (2) días, contados a partir del perfeccionamiento de la presente prórroga. **CLÀUSULA SEPTIMA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Terminación y liquidación de la presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación y/o terminación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** La presente prórroga se perfecciona con la firma de las partes.

Se suscribe entre las partes intervinientes, en el Municipio de Bucaramanga a los seis (6) días del mes de marzo de 2023.

Por el Municipio,

MONICA LUCIA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa.
Decreto 0220 de 09 de junio de 2020

Por el Contratista,

GIOVANNI ALBERTO TORRES VESGA
C.C. No. 13.721.972 de Bucaramanga
FRIOCLIMA DE ORIENTE SAS
Nit. 900.816.491-0

Proyectó: Leydy Echeverria Bohórquez / Abogado Secretaria Administrativa CPS 010-2023
Revisó: Mabel Matajira Pabón / Abogada Secretaria Administrativa